

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1160-RE

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016- 0391-RE, expedida el 12 de mayo de 2016, se expidió la “Reforma a la Resolución No. DGN-679 “Procedimiento general para el despacho de equipaje de viajeros a través de las salas de arribo internacional del Ecuador””, en la cual se agregó Disposición Transitoria Tercera: “Hasta el 31 de diciembre del año en curso, los transportistas remitirán, acorde a sus formatos, el listado de los pasajeros que salen del territorio ecuatoriano por vía aérea, el mismo que deberá ser enviado a la administración aduanera a través del buzón establecido para el efecto; a partir del 01 de enero de 2017, los transportistas transmitirán electrónicamente dicho listado, de acuerdo al formato establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”

Que es necesario ampliar el plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. DGN-679, agregada mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0391-RE;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: “**Art. 99.- Modalidades.-** Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, **RESUELVE** lo siguiente:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. DGN-679
“PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL DESPACHO DE EQUIPAJE DE VIAJEROS A TRAVÉS
DE LAS SALAS DE ARRIBO INTERNACIONAL DEL ECUADOR”**

Artículo 1.- Reemplazar el texto de la Disposición Transitoria Tercera, por el siguiente:

“Hasta el 31 de marzo de 2017, los transportistas podrán remitir, acorde a sus formatos, el listado de los pasajeros que salen del territorio ecuatoriano por vía aérea, el mismo que deberá ser enviado a la administración aduanera a través del buzón establecido para el efecto; sin embargo, a partir del 01 de enero de 2017, aquellos transportistas que cuenten con la automatización de este proceso, pueden remitir dicho listado



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1160-RE

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

de acuerdo al formato establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

A partir del 01 de abril de 2017, todo transportista deberá remitir el referido listado acorde al formato electrónico establecido por la administración aduanera.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/jg/mm/RDMM/lavf